

RESOLUCIÓN Nº **E1375**

SANTIAGO, 16 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. Nº 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/114/2022 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a los Estatutos Institucionales de la Universidad de Chile, esta Unidad Académica puede establecer relaciones internacionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el ámbito de sus funciones universitarias, correspondiéndole especialmente al Decano, en conformidad con el Decreto Universitario Exento Nº007732, de 1º de agosto de 1996, la representación y regulación de las relaciones de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile con dichas organizaciones.
2. Que la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile y la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones son instituciones de reconocido prestigio en el país, por lo que la cooperación conjunta es un tema de declarado interés mutuo.
3. Que, con espíritu de materializar el mutuo interés de entendimiento y promover la cooperación académica y de investigación, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile y la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con fecha 02 de junio de 2022, por medio del cual se estableció la cooperación mutua entre ambas instituciones.
4. Que, por lo anterior, procede dictar el acto administrativo que regulariza la aprobación del Convenio Marco de Colaboración precedentemente individualizado.

RESUELVO:

1. Apruébese el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, suscrito por su Decano, Prof. Francisco Martínez Concha y la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito por el Subsecretario de Transportes, con fecha 02 de junio de 2020, cuyo texto original se adjunta, se transcribe, y forma parte integrante del presente acto administrativo.

INICIO TRANSCRIPCIÓN:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Y

LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 02 de junio de 2022, entre la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES, en adelante e indistintamente “la Subsecretaría”, representada por su Subsecretario don Cristóbal Felipe Pineda Andradez, cédula de identidad N° 16.764.706-5, ambos domiciliados en calle Amunátegui N°139 de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por otra la FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don Francisco Martínez Concha, RUT 6.460.797-9, ambos domiciliados en calle Beauchef N°850 de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente la “Universidad”; han acordado celebrar un Convenio de Colaboración (el “Convenio”) que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

La Subsecretaría y la Universidad, con el objetivo de crear un espacio de encuentro y trabajo conjunto entre ambas entidades, así como también, con aquellas otras instituciones educativas que adhieran a este proceso y a la firma de un convenio de colaboración de similares características, buscan generar distintas iniciativas de investigación y desarrollo que permitan mejorar los sistemas de transporte público en regiones desde amplias perspectivas, manifestando su interés en desarrollar la presente alianza estratégica de cooperación institucional, aprovechando la información, los estudios y los recursos que ambos comparecientes disponen o generan como producto de su gestión.

En particular, a través de este trabajo coordinado se busca promover el desarrollo regional, con una visión técnica descentralizada, que permita llevar a cabo proyectos conjuntos y que tengan como fin potenciar y perfeccionar los sistemas de transporte público, tanto urbanos como rurales, ya sea en modo terrestre, marítimo, fluvial, ferroviario, lacustre o aéreo, en las diferentes regiones del país.

En este sentido, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Transportes conforme lo establece el artículo 3° del D.F.L. N° 343 de 1953, tiene como principales funciones el estudiar la política de transportes del país, planificar los sistemas de transportes, dándoles una estructura racional y coordinada que permita satisfacer las necesidades de la Nación, y, en general, ocuparse del fomento y de la eficiencia de los distintos sistemas de transporte.

En el mismo sentido, la Subsecretaría a través de la División de Transporte Público Regional (DTPR) tiene por objeto el desarrollo de sistemas de transporte accesibles, eficientes, seguros y sustentables para contribuir a la integración territorial del país, favorecer el desarrollo social y económico y asegurar servicios con altos estándares, que mejoren la calidad de vida de los chilenos y chilenas. En lo medular, se busca desarrollar la implementación de mejoras de diversos tipos en los Sistemas de Transporte Público, que considere un plan de mejoramiento del referido servicio, cuyo principal objetivo es satisfacer el interés general de la población de contar con un Sistema de Transporte sustentable y que se ajuste a las necesidades de la comunidad, motivo por el cual todas las acciones de implementación antes referidas, serán inspiradas en la consecución de este objetivo.

Por su parte, la Universidad, es una Corporación de Derecho Público autónoma, que considera dentro de su misión, objetivos y metas institucionales, vinculadas orgánicamente a instituciones públicas y privadas, productivas y/o de servicios, a fin de brindarles una asistencia y colaboración de excelencia y calidad académica, profesional y técnica. La generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte. La Universidad asume con vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación.

Cumple su misión a través de las funciones de docencia, investigación y creación en las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, y de extensión del conocimiento y la cultura en toda su amplitud. Procura ejercer estas funciones con el más alto nivel de exigencia. Es responsabilidad de la Universidad contribuir con el desarrollo del patrimonio cultural, la identidad nacional y con el perfeccionamiento del sistema educacional del país.

La Universidad de Chile, a través de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, constituye una de las unidades de investigación más importante del país y de Latinoamérica en el área de análisis, optimización y modelamiento de sistemas de transporte, y cuenta con infraestructura física y computacional de última generación y con una red de especialistas en transporte y movilidad del más alto nivel.

En dicho contexto, se ha definido la necesidad de suscribir el presente Convenio de Colaboración, que servirá de marco para la coordinación y cooperación de ambas instituciones en materias de transporte público regional.

SEGUNDO: COMPROMISOS Y ACCIONES DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento al objeto señalado en la cláusula Primera, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. Implementación de acciones coordinadas, en el marco de sus respectivas materias, para la formulación y realización conjunta de proyectos, con el alcance y contenido que en cada caso se establezca, cuyo foco sea el desarrollo de los sistemas de transporte público regionales.
2. Realización de estudios, diseños, elaboración, evaluación, seguimiento y control de acciones tendientes al mejoramiento de la gestión institucional.
3. Compartir información sobre estudios, investigaciones y datos producidos por las partes del presente Convenio, así como material relevante en temas de interés de ambas instituciones, bajo lo estipulado en la cláusula cuarta del presente acuerdo.
4. Gestionar instancias de trabajo conjunto, así como también con otras entidades educativas que hayan suscrito un Convenio de colaboración de similares características con la Subsecretaría, que permitan diseñar, elaborar, editar y publicar los resultados de investigaciones y/o estudios realizados en el marco del presente Convenio.
5. Ejecución de cuantas otras acciones puedan ser consideradas de interés para ambas partes, en respuesta a las necesidades que estas identifiquen y cuyo objetivo sea el estudio y/o generación de iniciativas en pos del desarrollo de los distintos sistemas de transporte público regionales.

TERCERO: ACUERDOS ESPECÍFICOS

En el marco del presente Convenio, y de mutuo acuerdo entre las partes, así como también con otras entidades educativas que hayan suscrito un Convenio de colaboración de similares características con la Subsecretaría, podrán desarrollarse Acuerdos Específicos de desarrollo y/o acciones, siempre que las partes así lo estimen pertinente, caso en el cual, se precisarán elementos tales como:

- a) El ámbito de aplicación y alcance del mismo
- b) El programa de actividades a realizar, conjuntamente, en su caso con la cronología para su desarrollo.
- c) Los medios materiales y humanos que serán empleados.
- d) Las unidades responsables.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD

El tratamiento de la información en el marco de la ejecución del presente convenio se regirá por lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y en la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública. En este sentido, todas aquellas personas que intervengan en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetas a la estricta observancia de las normas citadas.

Los resultados obtenidos en el desarrollo del presente Convenio, y su publicación total y/o parcial serán autorizados en términos genéricos, mediante una comunicación escrita remitida entre los encargados de la gestión y cumplimiento del Convenio establecidos en la cláusula séptima de este instrumento.

QUINTO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de 48 meses, contados desde la tramitación del último acto administrativo que lo aprueba. Este plazo podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, debiendo someterse dicha prórroga, para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente Convenio.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, por motivo fundado, dando aviso a la otra mediante una comunicación escrita despachada a lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha de término que se comunica.

Adicionalmente, podrá ponerse término anticipado al presente Convenio por mutuo acuerdo entre las partes, por causa justificada, lo que deberá constar por escrito.

SÉPTIMO: ENCARGADOS DE GESTIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Para los efectos de la ejecución del presente Convenio, las partes designan como encargados de la gestión y cumplimiento del convenio a Diego Espinoza Silva (despinoza@mtt.gob.cl), de la División de Transporte Público Regional, por parte de la SUBTRANS y a Alejandro Tirachini Hernández (alejandro.tirachini@ing.uchile.cl), Profesor Asociado del Departamento de Ingeniería Civil, por parte de la Universidad.

Los profesionales antes indicados, deberán velar por el cumplimiento del objeto del presente Convenio, especialmente, respecto de los compromisos y acciones que se establecen en clausula segunda.

Las designaciones realizadas podrán ser modificadas por las partes, dando aviso mediante una comunicación escrita con una anticipación de a lo menos 15 días hábiles.

OCTAVO: COMUNICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, las partes se comunicarán válidamente vía electrónica a las siguientes direcciones de email:

A la Subsecretaría a las siguientes direcciones de correo electrónico:

asepulvedan@mtt.gob.cl

despinoza@mtt.gob.cl

A la Universidad a las siguientes direcciones de correo electrónico:

alejandro.tirachini@ing.uchile.cl

mamuniza@ing.uchile.cl

En su defecto, las partes siempre se podrán comunicar por medio de Oficio o Carta.

Las partes podrán actualizar a los destinatarios señalados anteriormente, donde bastará una confirmación por parte del receptor del aviso de cambio de la persona y/o correo electrónico respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, queda expresamente establecido que cualquier modificación respecto del presente Convenio deberá ser por escrito por ambas partes con sujeción a los respectivos actos administrativos, en conformidad a la legislación vigente.

NOVENO: MODIFICACIÓN

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente Convenio, la cual deberá ser aprobada mediante los respectivos actos administrativos.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don Cristóbal Felipe Pineda Andradez, como Subsecretario de Transportes, consta en el Decreto Supremo N° 36, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.



fcfm

FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

La personería de don Francisco Martínez Concha, como Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, para suscribir este instrumento fluye de lo dispuesto en el D.F.L N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, y de los Decretos Universitarios N° 2552, de 2010 y N°007732, de 1996, del Rector de la Universidad de Chile y de su nombramiento el cual consta en el Decreto TRA N°309/1627/2018.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

HAY FIRMAS

FIN TRANSCRIPCIÓN

2. Dejase constancia que, por concepto de este Convenio, no hay transferencias monetarias entre las partes ni afecta al Fondo General de la Universidad, conforme al D.U. N° 02499, de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO